



**RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 612/24

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

Nombre del  
Recurrente, artículo  
116 de la LGTAIP.

**SUJETO OBLIGADO:** H. AYUNTAMIENTO DE  
OAXACA DE JUÁREZ

**COMISIONADA PONENTE:** C. JOSUÉ SOL  
SALMORÁN

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 612/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por \*\*\*\*\* , en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del  
Recurrente, artículo  
116 de la LGTAIP.

### RESULTANDOS:

#### Primero. Solicitud de información

El 10 de septiembre de 2024, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173224000240, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Conforme al artículo 2 de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

Solicito que se me entregué la siguiente información

Sueldos brutos y todas las prestaciones de los policías municipales, policías viales, y policías viales auxiliares. Esto de acuerdo al artículo 6 fracción VII de La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

¿Cuántos programas de alcoholímetros se han implementado de diciembre de 2016 a agosto de 24? ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón como padre se ese programa? ¿Cuántas personas han sido detenidas por ese programa? ¿En qué porcentaje ha logrado, el programa de alcoholímetro, reducir los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024?, esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XIX, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".



¿Cuántas multas han puesto los policías municipales viales de diciembre de 2015 a agosto de 2024? ¿Cuánto dinero se ha recaudado por esas multas? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón porque las personas se niegan a pagar las multas o por algún otro motivo? ¿Cuántas personas han sido detenidas por negarse a pagar las multas

¿Cuántas capacitaciones y sobre qué temas han sido las capacitaciones que han recibido los policías municipales, policiales municipales viales, y policías municipales auxiliares? ¿Quiénes han dado estas capacitaciones? ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones? esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

¿Cuáles son los filtros y requerimientos para entrar a la policía municipal, policía vial municipal y policía auxiliar? esto de acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

## **Segundo. Respuesta a la solicitud de información**

De las constancias que obran en el expediente en estudio, se tiene que el historial de actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, referentes la solicitud de información, refleja como fecha última de respuesta el 25 de septiembre de 2024.

## **Tercero. Dictamen de inconsistencias en la PNT.**

Mediante oficio número OGAIPO/DTT/317/2024 de fecha 27 de septiembre del año en curso, el Director de Tecnologías de Transparencia de este Órgano informó que, la Plataforma Nacional de Transparencia presentó inconsistencias en la tramitación de algunas solicitudes de acceso a la información, dentro de las que se encuentra la correspondiente al número de folio de la solicitud por la cual se tiene el presente recurso de revisión, por lo cual, aun habiendo registro de la fecha de respuesta por parte del sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no obra un documento registrado de dicha respuesta.

## **Cuarto. Interposición del recurso de revisión**

El 2 de octubre de 2024, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

No recibí ninguna respuesta a mi solicitud de transparencia, conforme al artículo 2 de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca" que establece: "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; ASÍ COMO

LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE DIVULGAR DE MANERA PROACTIVA LA INFORMACIÓN PÚBLICA". De acuerdo al citado artículo, no se está garantizando mi derecho a la información ni mi acceso a la información pública.

### Quinto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción VI, X y XI, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 04 de octubre de 2024, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 612/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### Sexto. Alegatos del sujeto obligado

Con fecha 18 de octubre de 2024, fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número UT/13142024 de fecha 17 de octubre de 2024 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia Municipal y dirigido a la Comisionada Ponente, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a la notificación a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 612/24 por falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224-0000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de septiembre pasado, solicitando:

[Transcripción de la solicitud de información]

Consecuentemente, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, (**ANEXO 1**) reconocido ante ese Órgano Garante, estando del plazo establecido para tal efecto, con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 187 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente rindo mi informe en vía de:

### ALEGATOS:

1.- Se remite el oficio UT/1140/2024 de fecha 25 de septiembre pasado, al que, se adjutan los  
oficios número SSCMYPC/UJ/1826/2024, signado por el Ledo. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad ciudadana, Movilidad y Protección Civil, DCH/0692/2024, de la Ciudadana Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano. Dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, TM/01311/2024, de la C. P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal y el IMM/DIR/801/2024 suscrito por la mtra. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes oportunamente dieron respuesta a la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión. **(ANEXO 2,3, 4, 5 y 6).**

2.- Respecto de los motivos de inconforman expuestos por la parte recurrente, cabe precisar que esta Unidad de Transparencia, con fecha 25 de septiembre pasado, dio respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), tan es así que el módulo correspondiente la solicitud aparece como terminada; pero los documentos adjuntos no se encuentran, esto derivado de error en el sistema.

[...]

2. Copia del oficio número UT/1140/2024, de fecha 25 de septiembre de 20224, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal y dirigido al recurrente, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000240 presentada el día 1 O de septiembre de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a letra dice:

[Transcripción de la solicitud de información]

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1º, 6 XLI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

Se remite oficio número oficio número SSCMYPC/UJ/1826/2024 signado por el Lic. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez; Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, el oficio número DCH/0692/2024 signado por la C.P. Janeth Silva Lara; Directora de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, el oficio número TM/01311/2024 signado por la C.P.C. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal, y el oficio número IMM/DIR/801/2024 signado por la Mtra. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso; Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, todas y todos dependientes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes.

- Copia del oficio número SSCMYPC/UJ/1826/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por signado por el Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, mismo que en su parte sustancial, señala lo siguiente:

En atención a su Oficio número **UT1110412024**, de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, derivado de la solicitud de información número **201173224000240**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto informo a Usted, lo siguiente:

*Solicito que se me entregué la siguiente información ...*

**¿Cuántos programas de alcoholímetros se han implementado de diciembre de 2016 a agosto de 24?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** La Dirección de Movilidad realizó los siguientes Operativos de Alcoholímetro "Salvando Vidas":

	Dic 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>NÚMERO DE OPERATIVOS ALCOHOLIMETRO IMPLEMENTADOS</b>	18	107	90	26	6	0	20	13	5	285

**¿ Cuántos coches se han mandado al corralón como padre se ese programa?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** La Dirección de Movilidad ha remitido 481 vehículos al Depósito Oficial Primavera, detenidos en los Operativos Alcoholímetro "Salvando Vidas" implementados de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿Cuántas personas han sido detenidas por ese programa?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** Se detuvieron un total de 481 personas en los operativos de alcoholímetro implementados de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿En qué porcentaje ha logrado, el programa de alcoholímetro, reducir los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** El Operativo Alcoholímetro "Salvando Vidas" ha logrado reducir en un 15% los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿ Cuántas multas han puesto los policías municipales viales de diciembre de 2015 a agosto de 2024?**



**En atención a la pregunta formulada, refiero:** Los policías viales municipales no imponen multas, solo elaboran actas de infracción.

**¿ Cuántos coches se han mandado al corralón porque las personas se niegan a pagar las multas o por algún otro motivo?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** Esta autoridad no es competente para detener vehículos porque las personas se nieguen a pagar multas.

**¿ Cuántas personas han sido detenidas por negarse a pagar las multas**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** Ninguna.

**¿ Cuantas capacitaciones y sobre qué temas han sido las capacitaciones que han recibido los policías municipales, policiales municipales viales, y policías municipales auxiliares? ¿Quiénes han dado estas capacitaciones? ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:** Adjunto al presente, relación de capacitaciones de los temas que han impartido a los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como la instancia capacitadora y cuantos elementos participaron en cada uno de ellos.

**¿ Cuáles son los filtros y requerimientos para entrar a la policía municipal, policía vial municipal y policía auxiliar?**

**En atención a la pregunta formulada, refiero:**

Dentro de la normatividad vigente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde establece, convocatoria y demás requisitos para entrar a la Policía Municipal y Policía Vial, señalados en los numerales 61 , 62, 63, 66, 75. 76, mismo que se puede consultar en el link: [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/ULGTAIP/70/I/Reglamento\\_de\\_Carrera\\_Policial.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/ULGTAIP/70/I/Reglamento_de_Carrera_Policial.pdf)

**PARA ACREDITAR LO DICHO, ADJUNTO AL PRESENTE LOS OFICIOS SIGUIENTES:**

Original del oficio número **SSCMYPC/UAP/276/2024**, de fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Ciudadano Saúl León Zurita, Jefe de la Unidad de la Academia de Policía, el cual anexa listado de capacitaciones que corresponde de los años 222-2024, impartido a elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Original del oficio número **DM/1002/2024**, de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Policía 1 ° Vial Noé Arnulfo García Cabrera, Encargado de Despacho de la Dirección de Movilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155, 156, CUARTO y QUINTO Transitorios, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, fracción XIV, 10, fracción III, 21, fracción I, 11, **III**, IV, del Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez.

[...]

4. Copia del oficio número DM/1002/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Movilidad

del sujeto obligado y dirigido al Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, mismo que en su parte sustancial, señala lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a su oficio número **SSCMPYPC/UJ/1804/2024**, de fecha 10 de septiembre del año en curso, derivado de la solicitud de información número **201173224000240** mediante el cual solicita lo siguiente:

En lo que respecta del contenido de la pregunta que a la letra dice:

**¿Cuántos programas de alcoholímetro se han implementado de diciembre de 2016 a agosto de 2024?**

En respuesta a lo solicitado:

Informo: Esta Dirección de Movilidad realizó los siguientes Operativos de Alcoholímetro "Salvando Vidas".

	Dic 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>NÚMERO DE OPERATIVOS ALCOHOLIMETRO IMPLEMENTADOS</b>	18	107	90	26	6	0	20	13	5	285

**¿Cuántos coches se han mandado al corralón como padre de ese programa?**

Informo: Esta Dirección de Movilidad ha remitido 481 vehículos al Depósito Oficial Primavera, detenidos en los Operativos Alcoholímetro "Salvando Vidas" implementados de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿cuántas personas han sido detenidas por este programa?**

Se detuvieron un total de 481 personas en los operativos de alcoholímetro implementados de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿En qué porcentaje ha logrado, el programa de alcoholímetro, reducir los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024?**

En respuesta a lo solicitado:

Informo: El Operativo Alcoholímetro "Salvando Vidas" ha logrado reducir en un 5% los

siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024.

**¿Cuántas multas han puesto los policías municipales viales de diciembre de 2015 a agosto de 2024?**

En respuesta a lo solicitado:

Informo: Los Policías Viales Municipales no imponen multas, solo elaboran actas de infracción.

**¿ Cuántos coches se han mandado al corralón porque las personas se niegan a pagar las multas o por algún otro motivo?**

En respuesta a lo solicitado:

Esta autoridad no es competente para detener vehículos porque las personas se nieguen a pagar multas.

## ¿Cuántas personas han sido detenidas por negarse a pagar las multas?

En respuesta a lo solicitado:  
Informe: Ninguna.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 155, 156 fracción 111 y 159, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente.

[...]

5. Copia del oficio número SSCMYPC/UAP/276/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, signado por el Jefe de la Unidad de la Academia de Policía y dirigido al Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, mismo que en su parte sustancial, señala lo siguiente:

En respuesta a su oficio SSCMYPC/UJ/EOUT/ 1812/2023. de fecha 10 de septiembre del presente año. mediante el cual solicita información referente a las capacitaciones que han recibido los elementos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana. Movilidad y Protección Civil, así como los filtros y requerimientos para entrar a la Policía Municipal al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

### INFORMACIÓN:

#### PREGUNTA:

\* ¿Cuántas capacitaciones y sobre qué temas han sido las capacitaciones que han recibido los policías municipales, policías municipales viales, y policías municipales auxiliares?, ¿Quiénes han dado estas capacitaciones?, ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones?

**Respuesta:** Esta Academia de Policía adjunta al presente relación impresa y digital de los cursos implementados 2022-2024. a elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Movilidad y Protección Civil en donde se señala nombres de cursos e instancia capacitadora. número de elementos y periodo.

no ha proporcionado curso alguno en el tema de Programas de Alcoholímetros.

En relación a la pregunta 2/,

#### PREGUNTA:

\* ¿Cuáles son los filtros y requerimientos para entrar a la policía municipal, poi/da vial municipal y policía auxiliar?

Respuesta: En relación a los filtros y requerimientos para el proceso de reclutamiento. selección e ingreso de personal a esta Institución; con fundamento en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez: en sus artículos rezan lo siguiente:

[Transcripción de los artículos 62, 63, 66 y 76 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez]

6. Documental correspondiente a la información relacionada a los diferentes cursos que se han brindado al personal perteneciente a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección civil en los años 2022, 2023 y

primer trimestre 2024, signado por el Jefe de la Unidad de la Academia de Policía, se adjunta captura de pantalla:

N/P	NOMBRE	INSTANCIA CAPACITADORA	No. ELEMENTOS DE LA S.S.C.M.Y.P.C CAPACITADOS	PERIODO
<b>2022</b>				
1	PERSPECTIVA DE GÉNERO MODULOS: I. INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. II DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO III. GÉNERO Y ACTUACIÓN POLICIAL. IV. LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. V. ORDENES DE PROTECCIÓN Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.	295	25 AL 29 DE ABRIL DE 2022 09 AL 13 DE MAYO DE 2022 16 AL 20 DE MAYO DE 2022 23 AL 27 DE MAYO DE 2022 30 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2022 06 AL 10 DE JUNIO DE 2022 13 AL 17 DE JUNIO DE 2022 20 AL 25 DE JUNIO DE 2022 27 DE JUNIO AL 01 DE JULIO
2	DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBT+	LA REGIDURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD SEXUAL	258	27 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2022 04 AL 09 DE JULIO 2022 11 AL 16 DE JULIO 2022 18 AL 23 DE JULIO 2022
3	PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS DEL PRIMER RESPONDIENTE.	LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ATENCIÓN PSIC. Y LEGAL. DE LA SRIA. DE SEG. CIUDADANA, MOVILIDAD Y P.C.	107	19 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 26 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE 2022 03 AL 08 DE OCTUBRE 2022 10 AL 15 DE OCTUBRE 2022
4	PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.	LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.	119	15 DE AGOSTO 2022 29 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE 2022 19 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2022 26 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE 2022 03 AL 08 DE OCTUBRE 2022.

5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES.	458	25 AL 30 ABRIL DE 2022 09 AL 14 DE MAYO DE 2022 16 AL 21 DE MAYO DE 2022 23 AL 28 DE MAYO DE 2022 30 DE MAYO DE 2022 10 DE JUNIO DE 2022 13 AL 18 DE JUNIO 2022 24 DE JUNIO DE 2022 01 DE JULIO 2022 08 DE JULIO DE 2022 15 DE JULIO DE 2022 18 AL 22 DE JULIO 2022 19 DE AGOSTO 2022 02 DE SEPTIEMBRE 2022 23 DE SEPTIEMBRE 2022 30 DE SEPTIEMBRE 2022 07 DE OCTUBRE 2022 10 AL 15 DE OCTUBRE 2022.
6	DERECHOS HUMANOS, TRATA DE PERSONAS Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.	IMPARTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA.	160	09 AL 14 DE MAYO 2022 16 AL 21 DE MAYO 2022 30 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2022. 13 AL 18 DE JUNIO 2022 15 DE JULIO 2022 18 DE JULIO 2022.
7	P.S.O. MUJER SEGURA.	LA REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CIUDAD EDUCADORA.	75	13 AL 18 DE JUNIO 2022 20 AL 25 DE JUNIO 2022 27 DE JUNIO AL 02 DE JULIO 2022.

1476 elementos capacitados



N/P	NOMBRE	INSTANCIA CAPACITADORA	No. ELEMENTOS DE LA S.S.C.M.Y.P.C CAPACITADOS	PERIODO
<b>2023.</b>				
1	CURSO: LA FUNCIÓN POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ATENCIÓN PSIC. Y LEGAL, DE LA SRIA. DE SEG. CIUDADANA, MOVILIDAD Y P.C.	25	13 AL 15 DE MARZO DEL 2023
2	CURSO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	LA S.S.P.O.	24	30 AL 14 DE ABRIL 2023
3	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN POLICIAL Y REGIMEN DISCIPLINARIO (PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL)	INSTRUCTORES DE LA ACADEMIA DE POLICIA MUNICIPAL	21	17 AL 22 DE ABRIL 2023
4	CURSO "IDENTIFICACIÓN VEHICULAR".	PERSONAL DEL GRUPO BENGALA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	7	19 AL 22 DE ABRIL 2023
5	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA COMUNIDAD	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL C.I.J.	200	12 DE JUNIO AL 12 DE JULIO 2023
6	PLÁTICA: MUJER SEGURA.	LA REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CIUDAD EDUCADORA	202	14 AL 25 DE AGOSTO 2023.
7	CURSO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS POLICÍAS.	LA DEFENSORÍA DE LOS DD.HH. DEL PUEBLO DE OAXACA.	785	10 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE 2023.
8	CURSO TALLER: COMUNICACIÓN ACERTIVA, EFECTIVA Y SANA, DESARROLLEMOS LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.	LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ATENCIÓN PSIC. Y LEGAL, DE LA SRIA. DE SEG. CIUDADANA, MOVILIDAD Y P.C.	178	07 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE 2023
9	CAPACITACIÓN DENOMINADA "REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES (RND) E INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS, CIBERSEGURIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.	47	04 DE SEPTIEMBRE 2023
10	REPLICA DEL MODELO DE PROXIMIDAD SOCIAL DE LA GUARDIA NACIONAL.	INSTRUCTORES DE LA GUARDIA NACIONAL, EN COORDINACIÓN CON LA REGIDURIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA CUIDAD EDUCADORA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.	53	18 AL 21 DE SEPTIEMBRE 2023
11	TECNICAS Y TACTICAS DE CONTROL POLICIAL EN CASO DE DETENCIONES	SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA.	24	13 AL 17 DE NOVIEMBRE 2023
12	CURSO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA	GRUPO BENGALA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	6	21 Y 22 DE NOVIEMBRE 2023
13	CURSO "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.	47	20 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
<b>2024</b>				
N/P	NOMBRE	INSTANCIA CAPACITADORA	No. ELEMENTOS DE LA S.S.C.M.Y.P.C CAPACITADOS	PERIODO
1	CURSO "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL".	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C	27	DEL 05 AL 09 DE FEBRERO 2024
2	CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	12	04 DE MARZO 2024
3	LA SEGURIDAD PUBLICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN CASO DE MANIFESTACIONES, MARCHAS Y PROTESTA SOCIAL.	CASA DE LA CULTURA JURIDICA, SEDE OAXACA.	51	23 DE MARZO 2024
4	TALLER "MASCULINIDADES POSITIVAS".	IMPARTIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21	06, 08, 09, 13, 14, 17 Y 23 DE ABRIL DE 2024.
5	SE LLEVÓ A CABO EL CURSO DENOMINADO "PERSPECTIVA DE GÉNERO".	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C	31	DEL 22 AL 26 DE ABRIL DE 2024
6	SE LLEVARON A CABO DOS BLOQUES DEL CURSO DENOMINADO "ATENCIÓN A VÍCTIMAS".	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C	44 30 (Bloque 1) 14 (Bloque 2)	DEL 29 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2024 (Bloque 1) DEL 06 AL 10 DE MAYO DE 2024 (Bloque 2)

7	SE LLEVARON A CABO DOS BLOQUES DEL CURSO DENOMINADO "POLICÍA DE PROXIMIDAD".	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C	35 10 (Bloque 1) 25 (Bloque 2)	DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2024 (Bloque 1) DEL 10 AL 14 DE JUNIO DE 2024 (Bloque 2)
8	SE LLEVARON A CABO DOS BLOQUES DEL CURSO DENOMINADO "JUSTICIA CÍVICA"	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C	45 20 (Bloque 1) 25 (Bloque 2)	DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2024 (Bloque 1) DEL 17 AL 21 DE JUNIO DE 2024 (Bloque 2)
9	REDACCIÓN DE DOCUMENTOS POLICIALES, INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) Y REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES (RND)	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C.	30	DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2024.
10	TALLER "ANÁLISIS DE CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE TORTURA Y DESAPARICIÓN FORZADA"	CASA DE LA CULTURA JURIDICA, SEDE OAXACA.	6	24 Y 25 DE JUNIO DE 2024.
11	Curso denominado "PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR".	PERSONAL DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	45	DEL 01 AL 06 DE JULIO DE 2024.
12	Curso denominado "EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN".	LIC. TATIANA GRACE SOMOHANO VERDEJA, JUEZA ESPECIALIZADA EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	45	DEL 01 AL 04 DE JULIO DE 2024.
13	Curso denominado "PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS".	PERSONAL DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	45	DEL 08 AL 13 DE JULIO DE 2024.
14	SE LLEVARON A CABO TRES BLOQUES DEL CURSO DENOMINADO "COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL".	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C.	18 10 (Bloque 1) 03 (Bloque 2) 05 (Bloque 3)	DEL 08 AL 13 DE JULIO DE 2024 (Bloque 1) DEL 22 AL 26 DE JULIO DE 2024 (Bloque 2) DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 (Bloque 3).

15	Curso denominado "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD". (Del mes de Julio al mes de Septiembre de 2024).	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL DE LA S.S.P.C.	2	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 (De lunes a sábado)
<b>457 elementos capacitados hasta la fecha</b>				

Oaxaca de Juárez, Oax, a 12 de septiembre de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
  
**C. SAÚL LEÓN ZURITA**  
**JEFE DE UNIDAD DE LA ACADEMIA DE POLICÍA.**

7. Copia del oficio número DCH/0692/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, signado por la Directora de Capital Humano, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas del sujeto obligado, mismo que en la parte sustancial señala:

En atención a su oficio No. UT/1103/2024, recibido por conducto de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales; mediante el cual requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173224000240, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa.

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes:

Derivado que la información requerida de los sueldos de los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, ya se encuentra disponible para consulta correspondiendo a la fracción VIII-A. Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; con todas las percepciones, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas bonos, estímulo, ingresos y sistemas de compensación, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Dirección electrónica: <https://tinyurl.com/2djs28dy>

Cabe recalcar que la contestación se hace con fundamento en el segundo párrafo del artículo 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que establece que: **En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida** ... y artículo 126, segundo párrafo, que señala: ... **La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.**

**Por lo anteriormente manifestado solicito:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada en tiempo y forma, la respuesta requerida conforme a los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

[...]

8. Copia del oficio número TM/01311/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, signado por la Tesorera y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, el cual en la parte sustancial, señala lo siguiente:

**C.P.C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, Tesorera Municipal con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2,95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173224000240 recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 10 de septiembre de 2024 a través del oficio número UT/1102/2024, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa:

***"¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad de 2016 a agosto de 2024?"***

***¿Cuánto dinero se ha recaudado por esas multas? (sic)"***

Ahora bien, en el sentido de emitir una respuesta respecto de la información requerida, debe decirse que esta Tesorería Municipal actúa de conformidad a sus facultades que le fueron conferidas mediante el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que,

atendiendo a dicho artículo, únicamente remitirá la información y/o documentación de su competencia.

En tal sentido, respecto de la información solicitada se hace de conocimiento al solicitante que una vez consultado el Sistema de Información Hacendaría Municipal (SIHM), esta Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, da a conocer el monto recaudado por concepto de Multas por manejar en estado de ebriedad correspondiente al periodo de la actual administración únicamente, toda vez que no se tienen registros de administraciones pasadas.

CONCEPTO	2022 IMPORTE	2023 IMPORTE	Hasta Agosto 2024 IMPORTE
MULTAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD	\$ 1 408 940,41	\$1 008 338,48	\$134 797,37

[...]

9. Copia del oficio número IMM/DIR/801/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, signado por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas del sujeto obligado, el cual en su parte sustancial, señala lo siguiente:

En respuesta al oficio UT/1105/2024, de diez de septiembre de los corrientes, recepcionado en este Instituto en la misma fecha, informo lo siguiente con relación a las preguntas "*¿Cuántas capacitaciones y sobre qué temas han sido /as capacitaciones que han recibido los policías municipales, policías municipales viales, y policías municipales auxiliares? ¿Quiénes han dado éstas capacitaciones? ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones? esto de acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX y X, de "La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca.*

Este Instituto solo cuenta con la información relativa al administración que acontece es decir de los años 2022, 2023 y 2024, durante los cuales se han realizado 16 procesos de capacitación permanente para personal de seguridad pública municipal: Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y a la tercera medida de seguridad declarada en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), esto en temas de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de la violencia y violencia de género contra las mujeres.

Así como un proceso de capacitación a cuerpos policiacos, con los módulos: I. Introducción a la perspectiva de género; II. Derechos Humanos y Violencia de Género; III. Género y actuación policial; IV. La actuación policial frente a la violencia contra las mujeres y V. Órdenes de protección y su aplicación en el ámbito de la intervención policíaca.

Así como el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres y desigualdad de género"

..

Estos procesos de capacitación han sido impartidos por las profesionistas que conforman el Instituto Municipal de la Mujer a un total de 400 agentes de policía.

[...]



## Séptimo. Vista y Cierre de instrucción

Mediante auto de 23 de octubre de 2024, la Comisionada instructora tuvo por formulados de manera extemporánea los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente; asimismo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, puso a la vista de la parte recurrente los alegatos y anexos remitidos por el sujeto obligado, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### CONSIDERANDO:

#### Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

#### Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 10 de septiembre de 2024, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo

respuesta el día 25 de septiembre de 2024, e interponiendo medio de impugnación el día 2 de octubre de 2024, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

### **TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no*

*alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

#### SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

Resulta innecesario —por el momento— sintetizar y analizar los agravios hechos valer por el Recurrente, en virtud de que procede **sobreseer** el Recurso de Revisión del que deriva la presente resolución al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto Obligado revocó el acto reclamado, quedando el medio de impugnación sin materia.

Una vez analizado el Recurso de Revisión, **se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos** 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

*“**Artículo 155.** El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*

***Artículo 154.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*

En primer lugar, es preciso contextualizar que, el Derecho de Acceso a la Información, es un Derecho Humano reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19; el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Por otra parte, el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en el artículo 6° que a la letra dice:

*“**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...”

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Derecho de Acceso a la Información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto Obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos,

así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y texto siguientes:

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** *Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*



*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.*

En el caso que nos ocupa, el ahora recurrente solicitó al Sujeto Obligado, información relativa a sueldos y salarios de la policía municipal.

Es así, que la Plataforma Nacional de Transparencia, no registra la respuesta del Sujeto obligado, situación que acontece derivado de una falla Nacional en los servidores de la misma, que originó, que no se pueda visualizar el documento mediante el cual, los sujetos obligados dan respuesta a la solicitud de información.

De ahí que se presuma la “falta de respuesta”, no obstante, esto no fue una omisión del Sujeto Obligado, si no una falla en el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia”

Ahora bien, el Sujeto Obligado, ajeno a esta falla, en vía de alegatos remitió nuevamente, la información que en respuesta había proporcionado.

Por lo Anterior, se tiene que el presente recurso de revisión, no constituye una omisión por parte del Sujeto Obligado al dar respuesta a la solicitud de información, sino una falla Nacional en la Plataforma Nacional de Transparencia, que imposibilitó, el cargar debidamente el documento de respuesta.

No obstante, el Sujeto Obligado, en vía de alegatos, modifica el acto reclamado, al remitir la respuesta a la solicitud de información, misma que fue remitida a la parte recurrente mediante acuerdo correspondiente.

En ese sentido, se tiene que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, al remitir la su respuesta inicial, por tal motivo resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, al no actualizarse alguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión.



#### **CUARTO. DECISIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 152 fracción I, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando TERCERO de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al no actualizarse alguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión.

#### **QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se dictan los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 152 fracción I, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando TERCERO de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 612/24**, al no actualizarse alguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión.

**TERCERO.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado.

**QUINTO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Ponente

\_\_\_\_\_  
Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano